



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 156, fecha: jueves, 17 de Agosto de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2023 - 2896

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS
TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2023 - 2897

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE LAS FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

BOP-GU-2023 - 2898

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2023 - 2899

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 2900

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N SPC 01/2023

BOP-GU-2023 - 2901

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE.

BOP-GU-2023 - 2902

ENTIDAD MENOR ALDEANUEVA DE ATIENZA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ALCALDÍA

BOP-GU-2023 - 2903

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N 3/2023

BOP-GU-2023 - 2904



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

2896

Por Decreto de Presidencia, núm. 2023-3650, de fecha 4 de agosto de 2023, han sido nombrados como Personal Eventual de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

- FRANCISCO JAVIER PÉREZ DEL SAZ, como Asesor, con dedicación al 42% y unas retribuciones brutas anuales de 17.402,56 euros.
- JESÚS PARRA GARCÍA, como Asesor, con dedicación al 42% y unas retribuciones brutas anuales de 17.402,56 euros.
- LUCÍA ENJUTO CÁRDABA, como Asesora, con dedicación al 42% y unas retribuciones brutas anuales de 17.402,56 euros.
- AURORA BATANERO GARCÍA, como Asesora-Colaboradora, con dedicación al 100% y unas retribuciones brutas anuales de 31.636,36 euros.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 14 de agosto de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

2897

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

Transcurrido el periodo de exposición pública establecido para la aprobación de la Ordenanza reguladora de espectáculos taurinos populares de Armuña de Tajuña, sin haberse presentado oposición, alegación ni reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada, siendo el recorrido del encierro la opción b) habilitada en dicha ordenanza: Plaza Mayor, C/ Mayor, Avda Constitución, Llano de las Eras, Paraje Castejón hasta los corrales situados en la plaza Mayor.- Zona de espectadores: Cerro Castejón.-

Al no haberse presentado alegación alguna se considera otorgada la conformidad expresa de los propietarios de las fincas particulares afectadas por el desarrollo del encierro.

En Armuña de Tajuña, a 11 de Agosto. La Alcaldesa Doña Raquel Polo Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE LAS FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

2898

En virtud de lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo los artículos 18, 19 y 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, según Decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto se ha resuelto:

Primero.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Alfonso Esteban Señor, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos de los artículos 125 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18, 19 y 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara durante el periodo comprendido entre el martes 15 de agosto de 2023 y el sábado 19 de agosto de 2023, ambos incluidos.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, en cuanto a las reglas que para la delegación se



establecen en dichas normas.

En Guadalajara, a 16 de agosto de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Cristina
Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

2899

Acuerdo del Pleno de fecha 21/07/2023 el Ayuntamiento de Jadraque por el que se aprueba provisionalmente la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Concepto.	Importe
920-22000	PRESTACIÓN TELEFONO	2.045,95
920-22100	ELECTRICIDAD (oficina /casa de cultura)	967,90
920-22699	Gastos diversos	5.000
920-22700	Trabajos realizados por empresas	5.000
920-22103	Gastos combustible	4.500
920-22701	Gestoría Aranda	2.640
TOTAL		20.153,85 Euros.
312-625	MOBILIARIO CENTRO DE SALU D(ADEL SIERRA NORTE)	1.168,05 Euros
Fiestas populares y festejos	338-22699	30.000,00 Euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Presupuestos de Ingresos.

870.00 Remanente de tesorería para gastos generales POR IMPORTE DE : 51.321,90 euro.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jadraque a 08/08/2.023. El Alcalde -Presidente.Fdo.: Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

2900

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0019 de fecha 11 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Mochales por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

TEXTO

“A la vista de los antecedentes en el expediente, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2022-014 de fecha 20 de diciembre de 2022, para cubrir las siguientes plazas correspondientes a la oferta excepcional de empleo público dentro del Plan de Estabilización de empleotemporal:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas
Auxiliar servicio de ayuda a domicilio a tiempo parcial.	Laboral	1

y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

PLAZAS DE AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.I.F.	Nombre y apellidos	Registro de entrada
...683Z	MARIA AMPARO RODRIGUEZ IBÁÑEZ	2023-E-RC-10
...365H	MIHAELA MARIANA PIRJOL	2023-E-RE-1

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO



SEGUNDO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará en las dependencias del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes, designar como miembros de los Tribunales para las plazas ofertadas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Manuel Álvarez García
Presidente Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal	D ^a . M. Rosa Jiménez Morales
Vocal Suplente	D ^a . Isabel López de la Fuente Martínez
Vocal	D. Juan Aylagas Alonso.
Vocal Suplente	D. Javier Cuervo Fernández
Vocal	D ^a . Raquel Checa Martín
Vocal Suplente	D. Ángel Luis Villavieja Romero
Secretaria	D ^a . María Elena García Martín
Secretario Suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta

CUARTO. De acuerdo a las bases de la convocatoria, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mochales.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, a los efectos oportunos. "

Lo que se hace público de acuerdo con las bases de la convocatoria.

En Mochales a 11 de agosto de 2023. La Alcaldesa M^a Milagrosa Gutierrez Cabezudo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N SPC 01/2023

2901

Aprobado definitivamente el expediente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Suplemento	Crédito final
Progr.	Económica				
920	226.09	Festejos Populares	30.000,00	25.000,00	55.000,00
943	463.02	Recogida animales	3.840,00	1.685,00	5.525,00
			TOTAL	26.685,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería Gastos Generales	26.685,00
			TOTAL INGRESOS	26.685,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo, a 11 de agosto de 2023.D. Alberto Cortés Gómez.- Alcalde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE.

2902

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que desde el sábado 12 de agosto hasta el viernes 25 de agosto esta Alcaldía se encontrará ausente del municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, POR ESTE MI DECRETO HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en Juan Carlos Castro Sanchez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el sábado 12 de agosto de 2023 hasta el viernes 25 de agosto de 2023.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia,



dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Torre, 10 de agosto de 2023. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD MENOR ALDEANUEVA DE ATIENZA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ALCALDÍA

2903

En la sesión plenaria celebrada el 3 de agosto de 2023 se adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia en materia de contratación del Pleno para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el Art. 6 de la Ley 19/2013 de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente.

En Aldeanueva de Atienza, a 14 de agosto de 2023. Pablo César López Perucha,
Alcalde-Presidente.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N 3/2023

2904

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, modificación de presupuesto nº 3/2023, procediendo a la publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	2.750,00 €
	TOTAL	2.750,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	2.750,00 €
	TOTAL	2.750,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romancos, a 13 de agosto de 2023. Fdo. Ángeles Clemente Arroyo. Alcaldesa.